



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.15.0 (853)

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía "**TRANSCOLLAY C.A.**" fue constituida con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia de Azuay, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del mismo cantón el 08 de junio de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de Gualaceo con el No. 23 el 26 de julio de 2004;

QUE, con la Resolución masiva No. SC.DIC.C.12.055 de 24 de enero de 2012, se declaró **INACTIVA**; entre otras, a la compañía "**TRANSCOLLAY C.A.**", la que posteriormente fue **DISUELTA POR INACTIVIDAD** con la Resolución masiva No. SCV.IRC.14.0628 el 01 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo bajo el No. 15 el 09 de octubre de 2014;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía "**TRANSCOLLAY C.A. - EN LIQUIDACIÓN**", otorgada ante la Notaria Primera del cantón Gualaceo el 07 de agosto de 2015, con la solicitud de su aprobación;

QUE, de conformidad con el Memorando No. SCVS.IRC.RS.15.0201-M de 13 de agosto de 2015, el Registro de Sociedades de esta Intendencia, comunica que la citada compañía ha presentado sus estados financieros, saneando la causal que motivó su Inactividad y posterior Disolución;

QUE, la Unidad Jurídica de esta Intendencia, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, mediante el Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2015.418-M de 08 de septiembre de 2015, opina favorablemente para la aprobación solicitada, en vista de que la compañía "**TRANSCOLLAY C.A. - EN LIQUIDACIÓN**" ha superado la causal que fundamentó su Disolución;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nº SCVS-INAF-DNTH-2015-187 de 4 de mayo de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la **REACTIVACIÓN** de la compañía "**TRANSCOLLAY C.A. - EN LIQUIDACIÓN**", en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Notaria Primera del cantón Gualaceo, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de esta Resolución. Cumplido sentará razón de lo actuado en las copias respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que el señor Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Gualaceo, proceda a inscribir la referida escritura pública y esta Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- **DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado, en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, para los fines legales consiguientes.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 11 SEP 2015.

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CLR
TRÁMITE 2715
EXPEDIENTE 33141

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuestos en la presente Resolución.-
Gualaceo, 18 de Septiembre de 2015.-

